

Radicado No. 21119810

Popayán, 07-05-2025

WIRFER ARNOLDO VALLEJO

Dirección: VE MUNCHIQUE

Celular: 3128386097

Cédula: 1046904859

Contrato: 1115674

Producto: 898202959

Titular: **WIRFER ARNOLDO VALLEJO**

Buenos Aires - Cauca

Asunto: Radicado 21119810. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de abril 2025.

Estimado señor/a Winfer:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21119810 expedido el día 14 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21119810 del 27 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

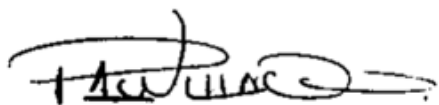
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YAMG
Solicitud: 21119810

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 21119810
PETICIONARIO: WIRFER ARNOLDO VALLEJO
PRODUCTO SERVICIO: 898202959
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE MUNCHIQUE
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE MUNCHIQUE
TELÉFONO: 3128386097
CORREO ELECTRÓNICO: NO SUMINISTRA

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:
14-04-2025 18:50
CÉDULA: 1046904859
MUNICIPIO: BUENOS AIRES

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama la factura del mes de abril con un valor de \$162,855.28.

FECHA DE RESPUESTA: 27 de abril del 2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1115674, al respecto le informamos que para el mes de abril se generó un cargo por consumo pendiente de facturar del mes de diciembre, enero y febrero ya que para estos periodos no se generó el cobro de consumo de energía. Por lo tanto, se procedió a realizar la aplicación de los consumos promedio debido a que el medidor antiguo se encontraba quemado y no fue posible tomar lectura, quedando los consumos de la siguiente manera: para el mes de diciembre un consumo de 94kwh, para el mes de enero un consumo de 94kwh y para el mes de febrero un consumo de 94kwh, lo anterior según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario.

De acuerdo con lo anterior, se establece que su reclamación no es procedente, ya que se evidencia que los consumos no fueron aplicados y se informa que una vez sea posible realizar diferencia de lectura al nuevo medidor se procederá a la normalización de consumos en el predio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Karen Lisbeth Vergara Benitez

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

